



Asamblea General

Distr. general
12 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 161 del programa

Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

Informe final sobre la ejecución financiera de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe final del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) ([A/75/604](#)). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva recibió información y aclaraciones adicionales de los representantes del Secretario General, proceso que concluyó con las respuestas por escrito de fecha 31 de marzo de 2021.

2. El mandato de la MINUSTAH fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución [1542 \(2004\)](#). En su resolución [2350 \(2017\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSTAH por un último período de seis meses hasta el 15 de octubre de 2017 y estableció también el mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) ([A/75/604](#), párr. 1).

3. La Comisión Consultiva recuerda que, a raíz de la propuesta del Secretario General, la Asamblea General decidió, en su resolución [72/260 A](#), seguir utilizando la cuenta especial establecida para la MINUSTAH. En el informe se señalaba que para que la MINUJUSTH pudiera seguir utilizando la cuenta especial aprobada para la MINUSTAH era preciso que los saldos de caja de ambas misiones se mezclaran y se utilizaran para la liquidación de las obligaciones pendientes de cada una de ellas y que, por lo tanto, la información sobre los ingresos y gastos acumulados desde el inicio y el saldo de los fondos, así como sobre el activo disponible, el pasivo y el saldo de los fondos, que figura en los cuadros 1 y 2 del informe, respectivamente, refleja la información financiera conjunta de la MINUSTAH y la MINUJUSTH ([A/75/604](#), párrs. 3 y 4). La Comisión también recuerda que la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el destino final de los activos de la MINUSTAH en su resolución [74/287](#). El informe del Secretario General sobre el destino final de los activos de la MINUJUSTH se presentará a la Asamblea para su



examen durante el septuagésimo sexto período de sesiones. Los comentarios y las observaciones de la Comisión en relación con el informe sobre la ejecución del presupuesto de la MINUJUSTH para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 figuran en su informe [A/75/848](#).

II. Ejecución financiera

4. Como se recoge en el cuadro 1 del informe, los ingresos acumulados de la MINUSTAH y la MINUJUSTH desde la creación de la primera el 1 de junio de 2004 ascendieron a 8.133.153.000 dólares, procedentes de las cuotas (8.077.718.000 dólares), los ingresos por inversiones (31.209.000 dólares) y otros ingresos (24.226.000 dólares). La Asamblea General consignó la totalidad de las cuotas para el funcionamiento y el mantenimiento de la MINUSTAH y la MINUJUSTH ([A/75/604](#), párr. 7).

5. Los gastos acumulados en el período comprendido entre el 1 de junio de 2004 y el 30 de junio de 2020 ascendieron a 7.776.863.000 dólares, que se compensaron en parte con la suma de 163.569.000 dólares correspondiente a la anulación de obligaciones de ejercicios anteriores, lo que arrojó unos gastos acumulados netos de 7.613.294.000 dólares. El saldo no comprometido ascendía a 519.859.000 dólares. Los créditos devueltos a los Estados Miembros con respecto a las misiones desde su creación representaron un total de 504.738.000 dólares. Al 30 de junio de 2020, el saldo de los fondos se elevaba a 15.121.000 dólares. El activo neto a esa fecha ascendía a 13.760.000 dólares, lo que equivale al saldo de los fondos después de tener en cuenta las provisiones para cuotas no cobradas y otras cuentas por cobrar ([A/75/604](#), párr. 8).

6. En el cuadro 2 del informe se ofrece información sobre el activo, el pasivo y el saldo de los fondos de la MINUSTAH y la MINUJUSTH al 30 de junio de 2020. Atendiendo a su solicitud, se presentó a la Comisión Consultiva el cuadro 1 sobre la situación financiera al 28 de febrero y al 31 de marzo de 2021. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que las provisiones para cuotas no cobradas y otras cuentas por cobrar por un monto de 1.361.000 dólares incluyen una provisión para cuotas por cobrar de dudoso cobro por un monto de 823.000 dólares y una provisión para otras cuentas de dudoso cobro y anticipos por un monto de 538.000 dólares.

Cuadro 1

Activo, pasivo y saldo de los fondos al 28 de febrero de 2021 y al 31 de marzo de 2021

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Descripción	Monto	
	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021
Activo disponible ^a	6 327	6 239
Menos: pasivo ^b	3 568	3 578
Superávit de caja	2 759	2 661^c
Cuotas, otras cuentas por cobrar y anticipos	27 111	26 981
Menos: provisiones para la devolución de créditos	19 777	19 777
Saldo de los fondos	10 093	9 865

Descripción	Monto	
	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021
Provisiones para cuotas no recaudadas y otras cuentas por cobrar	1 244	1 244
Activo neto (según los estados financieros)	8 849	8 621

^a Comprende efectivo, equivalentes de efectivo e inversiones.

^b Excluye provisiones para la devolución de créditos.

^c Redondeo de 2.660.500 dólares

7. La Comisión Consultiva recuerda los reiterados llamamientos de la Asamblea General para que todos los Estados Miembros paguen sus cuotas puntual e íntegramente y sin condiciones.

8. Atendiendo a su solicitud, se presentó a la Comisión Consultiva el cuadro 2, en el que se ofrece un análisis de los saldos adeudados a los Estados Miembros por un monto de 19.777.200 dólares.

Cuadro 2

Análisis de los saldos adeudados a los Estados Miembros correspondientes a los ejercicios 2018/19 y 2019/20

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Descripción	Monto
Saldos adeudados a los Estados Miembros	
a) Correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2019 (ejercicio 2018/19)	
i) Saldo no comprometido	189,3
ii) Otros ingresos	
Ingresos en concepto de intereses	336,0
Otros ingresos/ingresos varios	493,3
Anulación de obligaciones de ejercicios anteriores	2 126,0
Subtotal, otros ingresos	2 955,3
Subtotal de los saldos adeudados a los Estados Miembros correspondientes al ejercicio 2018/19 i) + ii)	
	3 144,6
b) Correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2020 (ejercicio 2019/20)	
i) Saldo no comprometido	10 428,5
ii) Otros ingresos	
Ingresos en concepto de intereses	117,1
Otros ingresos/ingresos varios	2 967,3
Anulación de obligaciones de ejercicios anteriores	3 119,7
Subtotal, otros ingresos	6 204,1
Subtotal de los saldos adeudados a los Estados Miembros correspondientes al ejercicio 2019/20 i) + ii)	
	16 632,6
Total de los saldos adeudados a los Estados Miembros a) + b)	19 777,2

9. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que hay dos denuncias por casos de explotación y abusos sexuales pendientes en los que están involucrados un miembro de los contingentes militares y un miembro del personal de las unidades de policía constituidas. No se han podido suspender los pagos a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía dado que las denuncias se recibieron después de la repatriación del personal uniformado involucrado. Las investigaciones de las denuncias están en curso en ambos casos. Sin embargo, si se confirmaran las denuncias, el Contralor tendría la posibilidad de retener los pagos al Estado Miembro afectado, siempre y cuando el Estado Miembro tenga personal militar o de policía desplegado en alguna operación de mantenimiento de la paz.

10. En respuesta a sus preguntas, se informó también a la Comisión Consultiva de que al 28 de febrero de 2021 había tres solicitudes de indemnización por discapacidad pendientes de liquidación por un monto total de 66.220 dólares, presentadas por dos países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en nombre de miembros del personal. La liquidación de las solicitudes está pendiente a falta de recibir de los Estados Miembros correspondientes la documentación requerida. Se podrán seguir presentando solicitudes de ese tipo tras el cierre de la Misión.

III. Otros asuntos

11. Respecto de la reducción de personal y la liquidación, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que se están teniendo en cuenta las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de recientes cierres de entidades, además de los procedimientos establecidos y las orientaciones para liquidar misiones, en la preparación y la planificación del cierre de la entidad sobre el terreno. La guía para el personal directivo superior relativa al cierre de las entidades sobre el terreno contiene lecciones aprendidas y mejores prácticas procedentes de diversas actividades de liquidación, incluidas experiencias adquiridas en el cierre de la MINUSTAH.

12. También se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, sobre las medidas de mitigación adoptadas en relación con las pérdidas o los robos basadas en las enseñanzas extraídas de anteriores cierres de entidades sobre el terreno. Se informó a la Comisión de que las pérdidas o los robos producidos durante la fase final de la operación están sometidos a los mismos procedimientos de paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas, de conformidad con la regla 106.7 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y lo dispuesto en la delegación de autoridad en materia de presupuesto y finanzas, que disponen que se debe llevar a cabo una investigación para dilucidar las circunstancias de la pérdida o el daño y atribuir la responsabilidad a uno o varios funcionarios de las Naciones Unidas. Se incluirá más información sobre activos perdidos o robados, en particular activos de gran valor, en el próximo informe sobre el destino final de los activos de la MINUJUSTH, cuya presentación a la Asamblea General está prevista en la segunda parte de la continuación de su septuagésimo sexto período de sesiones.

13. Respecto de la donación de activos, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que la MINUSTAH se había beneficiado de las enseñanzas extraídas de otros cierres de misiones, como el de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, y había establecido un grupo de trabajo sobre donación dirigido por el Representante Especial del Secretario General a fin de tener en cuenta los riesgos financieros, jurídicos, éticos, políticos y para la reputación para la Misión y la Organización en su conjunto. La Misión consideraba que la práctica de la donación era un proceso eficaz para facilitar el traspaso de los emplazamientos antes del 15 de octubre de 2017. La enajenación de propiedades se rige por la regla financiera 105.23, que define diversos métodos de enajenación, así como el

párrafo 5.14 del Reglamento Financiero sobre disposición de bienes de operaciones de mantenimiento de la paz durante la liquidación. La decisión relativa a la elección de un método de enajenación en virtud de la regla financiera 105.23 tiene en cuenta factores como la edad y la condición reales de los activos y el equipo, los costos asociados al desmantelamiento y la recuperación, y las necesidades demostradas en otros emplazamientos de las Naciones Unidas, así como los requisitos para apoyar actividades que corresponden a las actividades encomendadas a la Misión. La ejecución de la donación también depende de la capacidad demostrada del gobierno o el organismo gubernamental locales de operar y mantener adecuadamente la propiedad donada. **La Comisión Consultiva confía en que el próximo informe sobre la MINUJUSTH incluya información detallada sobre la enajenación de activos, así como sobre cualquier investigación llevada a cabo sobre la pérdida o el robo de activos, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.**

IV. Conclusión

14. Como se ha señalado anteriormente, en el informe se señala que para que la MINUJUSTH pueda seguir utilizando la cuenta especial aprobada para la MINUSTAH es preciso que los saldos de caja de ambas misiones se mezclen y se utilicen para la liquidación de las obligaciones pendientes de cada una de ellas. **Si bien la Comisión Consultiva observa que el uso de la cuenta especial para la MINUSTAH y la MINUJUSTH puede haber facilitado la fase de transición de las misiones y la fase inicial de la MINUJUSTH, se muestra preocupada por las repercusiones de una cuenta conjunta y la mezcla resultante de los activos y los pasivos de las misiones en las fases de cierre y liquidación. La Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que, utilizando la capacidad interna existente, desarrolle las lecciones aprendidas sobre los beneficios y los problemas relativos al modo en que se ha empleado ese mecanismo de cuenta conjunta.**

15. Como se señala en el párrafo 10 de su informe, el Secretario General solicita a la Asamblea General que: a) tome nota del saldo de los fondos por un monto de 15.121.000 dólares de la cuenta especial; y b) aplace hasta su septuagésimo séptimo período de sesiones la adopción de una decisión, que se examinará en el contexto del informe final sobre la ejecución financiera de la MINUJUSTH, acerca de la utilización de la suma de 15.121.000 dólares que se indica en el apartado a).

16. La Comisión Consultiva observa que, según se desprende del cuadro 1, el saldo de los fondos al 31 de marzo de 2021 ascendía a 9.865.000 dólares, con un superávit de caja de 2.660.500 dólares. **La Comisión Consultiva confía en que, cuando la Asamblea General examine el presente informe, se facilite a la Asamblea información actualizada sobre el activo, el pasivo y el saldo de los fondos de la MINUSTAH. Además, la Comisión confía en que al mismo tiempo se facilite también a la Asamblea la información relativa al estado de los pagos a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a las liquidaciones de las solicitudes de indemnización por muerte y discapacidad.**